



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°: 110/2022

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE BECAS A SER APLICADOS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO

Asunción, 28 de noviembre del año 2022.-

VISTO: Al proyecto presentado por el Rectorado; y,

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de contar con un Reglamento de Becas actualizado para los estudiantes de las carreras de Grado y , la necesidad de contar con mecanismos, normas y reglamentaciones para los estudiantes de las carreras, contar con los recursos disponibles y un orden en las actividades que instala compromiso.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL RESUELVE:

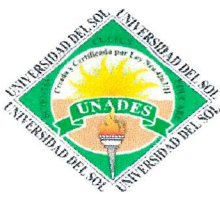
Art. 1°: APROBAR LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE BECAS A SER APLICADOS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL


SC. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.



UNIVERSIDAD DEL SOL

UNADES

REGLAMENTO DE BECAS

Asunción - Paraguay

2022

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

BECAS - REGLAMENTO.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1°. La Universidad del Sol (UNADES) institución sin fines de lucro, comprometida con la sociedad paraguaya en la formación de recursos humanos en la Educación Superior, en concordancia con sus principios fundacionales, establece un Programa de Becas de estudio en la Universidad con el objetivo de posibilitar a estudiantes paraguayos y extranjeros la realización de estudios universitarios, con el mínimo sacrificio económico.

Art. 2°. El Consejo de Superior de la Universidad del Sol (UNADES) establecerá anualmente un monto destinado a becas, que no deberá ser inferior al 5% del presupuesto general de la Universidad.

Art. 3°. Todas las becas son otorgadas por el Presidente del Consejo de Superior de la Universidad del Sol (UNADES) en consideración a las recomendaciones de los distintos decanatos.

Art. 4°. Las becas podrán ser otorgadas por el total del importe correspondiente a los estudios de un semestre académico o de dos semestres académicos, según el tipo de beca. Podrán ser totales, o parciales, consistiendo éstas últimas en descuentos sobre el costo regular de los estudios. Serán otorgadas para estudios de grado o de post-grado.

CAPITULO II - CATEGORÍAS DE BECAS.

Art. 5. Se establece los siguientes tipos de Becas para estudios de grado y postgrado en la Universidad del Sol (UNADES).

- a) Institucional;
- b) Ayuda Social;
- Méritos Académicos;
- e) Pasantía Profesional en la Universidad del Sol (UNADES);
- d) Méritos Deportivos;
- f) Investigación;
- g) Artístico-Culturales;
- h) Discrecional;



Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

SECCIÓN I: BECAS INSTITUCIONALES.

Art. 6. Son candidatos a beca Institucional: los Profesores, Titulares o Ayudantes, y los Funcionarios, de la Universidad del Sol (UNADES), así como sus hijos/as y esposos/as, y los hermanos/as, hijos/as y esposos/as de los alumnos inscriptos en la Universidad del Sol (UNADES), que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos siguientes. El Consejo Superior podrá establecer descuentos especiales para diferentes grados de parentesco a los establecidos en este artículo, así como en los casos que por razones fundadas, así lo ameriten.

Art. 7°. Se establecen los siguientes porcentajes de descuento sobre el importe de la Cuota Semestral correspondiente, en concepto de beca Institucional, para los candidatos que cumplieren con todos los requisitos pertinentes:

a) Profesores activos en el año académico y funcionarios de la Universidad del Sol (UNADES), hasta 50% de descuento en carreras de grado y hasta 50% de descuento en programas de postgrado.

b) Hijos y esposos de profesores activos en el año académico y funcionarios de la Universidad del Sol (UNADES), hasta el 50% de descuento en carreras de grado y hasta el 25% de descuento en programas de postgrado.

c) Padres, hermanos, hijos y esposos de alumnos inscriptos en la Universidad del Sol (UNADES), 15% de descuento en carreras de grado y programas de postgrado.

d) Egresados de la Universidad del Sol (UNADES), hasta el 30% de descuento en programas de postgrado.

e) Padres e hijos de graduados de la Universidad del Sol (UNADES), 15% de descuento en carreras de grado y programas de postgrado.

El Consejo Superior podrá establecer descuentos especiales para diferentes grados de parentesco a los establecidos en este artículo.

Para usufructuar la beca de carácter Institucional, los solicitantes deberán demostrar que son docentes en ejercicio, funcionario o pariente de un docente, funcionario o estudiante de la Universidad del Sol (UNADES).

SECCIÓN II: BECAS DE AYUDA SOCIAL.

Art 8°. Son candidatos a beca de Ayuda Social los estudiantes que hallándose inscriptos en alguna carrera de grado y programa de postgrado de la Universidad

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

del Sol (UNADES), demuestren encontrarse atravesando por una situación económica desfavorable que impida costearse los estudios.

Art 9°. A la solicitud de beca de Ayuda Social se deberá adjuntar documentación suficiente que acredite el estado económico desfavorable del estudiante tal como certificado de estudio o liquidación de trabajo, estimación de ingresos y egresos mensuales y fotocopias de los recibos declarados u otra documentación adicional que considere el departamento de bienestar estudiantil, para justificar el pedido de beca.

Art 10°. El beneficiario de la beca de Ayuda Social, en retribución de la ayuda suministrada por la Universidad del Sol (UNADES) que designa el departamento de bienestar estudiantil. El tiempo de dedicación y tipo de actividad serán definidos de acuerdo a la preparación del becario y el monto de la beca.

SECCION III: BECAS POR MERITOS ACADEMICOS.

Art 11°. Se establecen dos categorías de becas por Méritos Académicos: 1) Para estudiantes de la Universidad del Sol (UNADES) y 2) Para los mejores egresados de la Educación Media.

Art 12°. El consejo superior ofrecerá cada año un número variable de becas por méritos académicos para estudiantes de la Universidad del Sol (UNADES), que será estipulado en función de la cantidad de inscriptos en el año lectivo a los diferentes cursos convocados. Las becas serán otorgadas a los estudiantes que demuestren mejores promedios entre los solicitantes de esta categoría de beca. Corresponde al consejo superior de la Universidad del Sol (UNADES) la decisión sobre los beneficiarios de las becas por méritos académicos. En caso de que los postulantes no reúnan los requisitos solicitados, a criterio del consejo superior, el concurso podrá ser declarado desierto.

Art 13°. La beca por méritos académicos para estudiantes de la Universidad del Sol (UNADES) consiste en la acreditación del 10% (cien por ciento) del monto solicitado correspondiente a los semestres a los estudiantes que justifiquen los mejores promedios de calificaciones y del 50% de la suma solicitada a los segundos mejores estudiantes cursantes. El monto a ser acreditado se definirá en función a las materias establecidas en la malla curricular de cada semestre.

Art 14°. Las becas por méritos académicos para egresados de la Educación Media se otorgan a los mejores estudiantes egresados de instituciones de Educación Media seleccionadas por el consejo superior de la Universidad del Sol (UNADES), que demuestren imposibilidad económica de sufragar sus estudios.

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. Sta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

SECCION IV: BECAS POR MERITOS DEPORTIVOS.

Art 15°. Las becas por méritos deportivos se otorgan a estudiantes que, por su condición de deportistas destacados, logran méritos deportivos para la Universidad, o la representan en competencias oficiales de las asociaciones deportivas a las cuales la Universidad del Sol (UNADES) se halla afiliada, así como los estudiantes que hayan logrado el título de campeones en los Juegos Internos de la Universidad del Sol (UNADES). En este último caso, el consejo superior establecerá cada año el número y porcentaje de becas otorgado.

Art. 16°. Los candidatos a becas por Méritos Deportivos serán propuestos a la Dirección Académica del Consejo Superior, por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

SECCIÓN V: BECAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD DEL SOL.

Art. 17°. Las becas para Práctica Profesional Supervisada (PPS) se otorgan a los estudiantes que realizan su pasantía profesional, o práctica laboral, en la Universidad del Sol (UNADES). Estas becas serán convocadas por el Consejo Superior en función de la disponibilidad de trabajos en las áreas de práctica solicitadas.

Art. 18°. Los practicantes becarios serán seleccionados por los Directores de los Departamentos en los cuales prestarán sus servicios, en función del curriculum, el promedio de calificaciones y de las habilidades y competencias de los postulantes para el desempeño de las tareas establecidas.

Art. 19°. Los beneficiarios de las becas para PPS en la Universidad del Sol (UNADES), deberán realizar las tareas establecidas por la Dirección del Departamento a que se hallan asignados. El tiempo de dedicación y tipo de actividad serán definidos de acuerdo a la preparación del becario y el monto de la beca.

SECCIÓN VI: BECAS DE INVESTIGACIÓN.

Art 20°. Las becas de Investigación son propuestas al Consejo Superior por el Departamento de Bienestar Estudiantil a petición de la Dirección de Investigación, para alumnos de la Universidad del Sol (UNADES), que son asignados a algún proyecto de investigación de la Universidad.

SECCIÓN VII: BECAS DISCRECIONALES.

Art. 21°. Las becas Discrecionales son otorgadas en virtud de Convenios firmados con organismos e instituciones de carácter nacional e internacional, o en los casos en que la Presidencia los considere conveniente. Las mismas serán

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

otorgadas directamente por la Presidencia del Consejo Superior de la Universidad del Sol (UNADES). Los solicitantes de becas Discrecionales deben adjuntar a la solicitud de beca una carta de presentación de la institución con la cual se tiene firmado el convenio en virtud del cual se compromete el otorgamiento de una beca, acreditando su condición de seleccionado por la institución como candidato a la beca.

SECCIÓN VIII: BECAS ARTÍSTICO-CULTURALES.

Art. 22°. Las becas Artístico - Culturales se otorgan a estudiantes que, por su condición artística cultural destacada, hayan logrado conformar el Coro de la Universidad del Sol (UNADES), realizar exposiciones de pinturas, fotografías, concursos de poesía, conciertos, presentaciones de danzas, obras teatrales etc. Los candidatos serán propuestos a la Dirección Académica del Consejo Superior, por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

El Consejo Superior establecerá, cada año, el número y porcentaje de becas a ser otorgado en esta modalidad.

CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS.

Art. 23°. Para aspirar a una beca en la Universidad del Sol (UNADES), es preciso encontrarse comprendido en al menos una de las categorías establecidas en el Capítulo anterior y presentar en la Dirección de Extensión y el Departamento de Bienestar Estudiantil, una solicitud de beca dirigida al Presidente del Consejo Superior de la Universidad del Sol (UNADES), indicando el tipo de beca para el cual se postula y el monto solicitado, y adjuntando toda la documentación requerida, según el tipo de beca. El Presidente, en consulta con los demás miembros del Consejo Superior, tiene el derecho de aceptar o denegar la concesión de cualquier beca.

Art. 24°. Para iniciar el trámite de solicitud de cualquier tipo de beca, el/la interesado/a debe estar matriculado/a en la Universidad del Sol (UNADES). Ningún tipo de beca exonera el pago de la matrícula.

Art. 25°. Las solicitudes de becas, junto con la documentación pertinente, serán verificadas por la Dirección de Extensión y el Departamento de Bienestar Estudiantil, que será la encargada de revisar la documentación e informar a la Dirección Académica del Consejo Superior, sobre la cualificación del postulante para la beca solicitada. Esta Dirección recomendará o no al Presidente del Consejo Superior la concesión de la Beca solicitada.

Art. 26°. Toda beca es concedida en carácter personal, y por lo tanto, es intransferible. Asimismo, es concedida para cursar una o varias materias,

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

correspondientes a una carrera específica, y no puede ser aplicada a otras materias o cursos diferentes de los establecidos en la resolución.

Art. 27°. Una vez otorgada la beca, en caso de que el becado quisiera cambiarse a una carrera de mayor costo, deberá pagar la diferencia, excepto en el caso de que alguna de las carreras incluidas en su beca no sea habilitada.

Art. 28°. Un mismo estudiante sólo podrá beneficiarse con una categoría de beca. Si tuviera la posibilidad de acceder a más de una, se le otorgará la de mayor porcentaje de cobertura. El monto de beca a ser acreditado se determinará en función a la cantidad de materias comprendidas en la malla curricular de cada carrera.

Art. 29° Para poder acceder a una beca al primer semestre de primer curso, de cualquier carrera, sea cual fuere la categoría de beca, además de los requisitos específicos de la categoría de beca a la que se postula, el/la aspirante debe someterse a una Prueba de Aptitud, que será convocada todos los años por un Comité ad-hoc conformado por el Director/a del Departamento de Bienestar Estudiantil, un representante de la Dirección de Evaluación Institucional (DEI) y un representante de la Dirección Académica (DA).

Art. 30°. La Prueba de Aptitud será organizada por el mencionado Comité ad-hoc, y administrada por la DEI, que remitirá los resultados al mismo. Una vez comprobados los resultados, el Comité ad-hoc propondrá a la Dirección Académica del Consejo de Administración los porcentajes de beca a ser otorgados a los postulantes que se hubieran sometido a la Prueba, según el resultado obtenido en la Prueba y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la categoría de beca a la que se hubieren postulado.

CAPITULO IV DURACION DE LAS BECAS Y REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN.

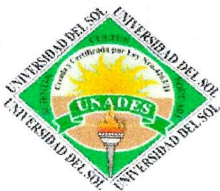
Art. 31° El período de validez de una beca es de un semestre para las carreras de grado, y dos, para los programas de postgrado. Vencido dicho período la misma prescribe, y deberá ser solicitada nuevamente, haya sido utilizada o no.

Art. 32°. Para mantener vigente la beca en las condiciones establecidas, es preciso que el becario permanezca inscripto en la carrera o carreras que son objeto de la misma.

Art. 33°. Para poder solicitar la renovación de cualquier categoría de beca, es preciso tener aprobadas todas las materias del semestre anterior al cual se está solicitando la renovación. La no aprobación de una asignatura es condición suficiente para denegación de la petición de concesión de beca

Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.
Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo
Asunción - Paraguay





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Misión: Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje, para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana.

Art. 34°. Para la renovación de cualquier categoría de beca, será necesario justificar un promedio de calificaciones, en las carreras y/o programas para los cuales fue concedida la beca, superior o igual a:

- a) 70%, para las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Exactas;
- b) 70% para las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales c) 70%, para las carreras de las Facultades de Ciencias Empresariales y de Ciencias carreras de la Salud
- d) 80%, para todos los programas de postgrado.

Art. 35°. Para la renovación de cualquier categoría de beca es necesario presentar nuevamente la documentación requerida para la misma.

Art. 36°. Para la renovación de becas de Práctica Profesional en la Universidad del Sol (UNADES), Artístico - Culturales y de Investigación, el Departamento de Bienestar Estudiantil tomará en cuenta la evaluación de desempeño y las recomendaciones de los respectivos Directores de los Departamentos en que se desempeñan los becarios.

Art. 37°. Para la renovación de becas Discrecionales, los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de beca, la respectiva carta de presentación de la institución con la cual la Universidad del Sol (UNADES) tiene firmado un Convenio, acreditando su condición de seleccionado por la institución como candidato a la beca, si fuese recomendado por algún miembro del Consejo Superior la solicitud de beca deberá estar firmada por él mismo, recomendando el porcentaje de beca o descuento.

CAPÍTULO V - CONTROVERSIAS Y CASOS ESPECIALES.

Art. 38°. En los casos de controversias, excepciones o casos especiales, la concesión de becas será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad del Sol (UNADES).



Visión: Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento.

Francisco de Dupuys (Avda. 5ta.) N° 462 c/ 14 de mayo

Asunción - Paraguay